

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandando</b>	M & M INGENIEROS MED. S. A.
<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 010 2009 00296 00</b>
<b>Sustanciación</b>	<b>Auto 745</b>
<b>Decisión</b>	Auto ordena oficiar a la entidad Fidubogota.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, de oficiar a la entidad **FIDUBOGOTÁ**, para que conteste el oficio ordenado mediante providencia del 19 de octubre del 2020, esta Judicatura accede a la misma, y ordena que a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se oficie a dicha entidad para que informe cuánto dinero se le adeuda a la **Sociedad M & M INGENIEROS MED. S. A.** y cuando estarían haciendo el pago a órdenes del Despacho.

Ahora bien, se le advierte a la citada entidad que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósito judicial Nro.050012031700 a nombre de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

LMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--